APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS VIF ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40 /XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 19 DE JUNIO DE 2019

VISTOS:

Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19653; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y modificaciones respectivas introducidas por la ley N°20.680; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 20.066 de 2005, y en especial su Artículo 8. Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución N° 520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- tiene por misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que con fecha 30 de abril de 2019 se firmó el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS VIF"** entre Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica chilena y SERNAMEG, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica chilena y cuyo tenor es el siguiente:

"En Punta Arenas, a 30 de abril de 2019, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, representado por su Intendente don José Adolfo Fernández Dübrok, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados para estos efectos, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el ***"Gobierno Regional" o "GORE"****, por una parte; y por la otra, el* ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, quién a través de su* ***Dirección Regional*** *representada por su Directora Regional doña Fabiola García Pinto, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N° 938, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"****, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA:

El Gobierno Regional, fue creado por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su misión es "Liderar el desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, considerando su identidad regional, mediante la elaboración, implementación y evaluación de políticas e instrumentos de planificación e inversión, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes." (Resolución Ex. GR N°55 del 22 de mayo de 2015.)

El Gobierno Regional de cada región, está constituido por el Intendente y el Consejo Regional.

La Administración superior de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, radica en el Gobierno Regional, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones, los GORE gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, les confieren.

2. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO:

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La misión de SernamEG es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

La Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer, modificado por la ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, establece las funciones y atribuciones de SernamEG, entre las que señala:

- *Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad*

de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

- *Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

- *Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.*

- *Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.*

- *Ejecutar programas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.*

- *Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.*

- *Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.*

- *Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.*

- *Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.*

- *Administrar el Fondo para la Equidad de Género.*

- *Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

- *Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.*

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, desarrolla estrategias programáticas que constituyen el modelo de abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos de Violencia Contra la Mujer de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SernamEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención,

protección y reparación de la violencia.

El Área en Violencia contra las Mujeres tiene por objetivo promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, protección, atención y reparación de la violencia de género.

La violencia contra las mujeres (VCM), afecta a todas las mujeres de manera transversal y puede ocurrir al interior de la pareja, en el trabajo, en los lugares de estudio y en los espacios públicos, sin embargo su origen cultural permite que sea un fenómeno invisible, lo que dificulta avanzar en su erradicación, ella debe ser entendida como una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, pues menoscaba o anula el goce de los mismos. Y, está directamente vinculada a la desigualdad en la distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

El ***Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM*** *se implementa por medio de diversos dispositivos, siendo los relevantes para este convenio los siguientes:*

a) ***Centros de la Mujer:*** *Estos dispositivos contribuyen en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.*

b) ***Casas de Acogida:*** *Son los dispositivos que permiten asegurar la protección de las mujeres mayores de 18 años con o sin hijas e hijos, mediante una atención residencial temporal de calidad, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que ha vivido por parte de su actual o anterior pareja.*

En nuestra región, ambos modalidades de dispositivos funcionan en las ciudades de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, los que son ejecutados mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos y Ejecución a entidades públicas y/o privadas.

3. LEY 20.066, SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Ley N° 20.066 establece que su objeto, según el artículo 1° es, prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.
Establece además que es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Señala en su art. 3° que "El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas y le encomienda al ***Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género*** *proponer al*

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Establece que: "Para los efectos de los incisos anteriores, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tendrá las siguientes funciones: ***a)*** *Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar;* ***b)*** *Recomendar la adopción de medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar;* ***c)*** *Promover la contribución de los medios de comunicación para erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a su dignidad.*
Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran.

A su turno el ***inciso 1º del artículo 8°*** *del mismo cuerpo legal, ha establecido como sanción al maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Las partes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración para contribuir decididamente a la eficiente y eficaz aplicación de la Ley N° 20.066, en todo aquello que les sea pertinente y en particular, en lo relativo a la prevención, protección y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, procurando cautelar la efectiva destinación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional, concepto de multas en contexto VIF, según lo establece el artículo 8°, en armonía con el artículo 5° y el artículo 13° dela referida Ley, a los distintos centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región, de los que es responsable el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su ***Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.***

Es relevante señalar que en el ámbito de la violencia intrafamiliar, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuenta con los profesionales idóneos y las capacidades técnicas suficientes desplegadas a lo largo de todo el país, para brindar a los Gobiernos Regionales la asesoría y colaboración adecuada para cumplir los propósitos de la Ley N° 20.066, todo ello basado en la experticia y experiencia acumuladas tanto en la implementación a través de planes y programas de políticas públicas sobre la materia, como en el seguimiento de los mismos, lo cual le ha otorgado el conocimiento pormenorizado respecto de las instituciones ejecutoras de las acciones para la prevención, protección y atención de víctimas de violencia intrafamiliar.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio se aplicará a todos los montos recaudados por el GORE, por concepto de Multas en contexto VIF por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 20.066, desde su entrada en vigencia e incluso, se aplicará a los montos o dineros que hayan sido recaudados con anterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio y que no hayan sido transferidos todavía por el GORE de Magallanes y de la Antártica Chilena, considerándose para éstos efectos, que el Convenio tendrá carácter retroactivo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERNAMEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

Para el logro del objetivo contenido en la cláusula precedente, el SernamEG se compromete a:

a) *Informar mediante oficio a la División de Administración y Finanzas del GORE, dentro del primer trimestre de cada año, la o las entidades receptoras idóneas, distribución de fondos y sus respectivas cuentas corrientes a la que deberán realizarse la destinación del monto recaudado por concepto de multas VIF; de forma excepcional, y para el actual período, el oficio que informará de dichas instituciones se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.*
b) *Destinar los fondos recepcionados en virtud del presente convenio, en su totalidad, a financiar necesidades de las entidades que ejecuten los Programas de Atención y Prevención la Violencia contra las Mujeres, de SernamEG, para el mejor desempeño de su labor; sin ser taxativa la siguiente enunciación, los fondos traspasados por el GORE, podrán destinarse a gastos operacionales y/o administrativos del o los dispositivos que se encuentran en distintas comunas de la región.* ***Bajo ningún concepto, podrán destinarse éstos recursos al pago de sueldos, bonos o viáticos, para los funcionarios de la entidad ejecutora.***
c) *Realizar, un I**nforme de rendición técnica y financiera anual** que dé cuenta de manera detallada y acreditada la ejecución técnica y financiera de los recursos transferidos, este informe se enviará al GORE a más tardar el día 31 de marzo del año siguiente al año en que se realizó la transferencia de los recursos.*

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por su parte, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena se compromete a:

a) *Informar, mediante la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, el monto recaudado por concepto de multas VIF durante el año anterior. Esta información deberá enviarse mediante oficio dirigido a la Dirección Regional de SernamEG, en el mes de enero de cada año calendario.*
b) *Realizar, mediante la División de Administración y Finanzas del GORE, la destinación directa de los recursos obtenidos por aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.066, a las cuentas corrientes de aquellas instituciones propuestas por el SernamEG, de la forma indicada en la cláusula tercera letra a de este convenio.*
c) *Para estos efectos, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, oficiará e instruirá a su División de Administración y Finanzas, a fin de que esta repartición, efectúe los traspasos de éstos recursos a las entidades receptoras, indicadas por SernamEG.*

CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

*Respecto a la evaluación y seguimiento, la Dirección Regional de SernamEG realizará una **rendición técnica y financiera anual** ya descrita en la Cláusula Tercera, letra C del presente convenio.*

Respecto de los recursos que no hayan sido utilizados o efectivamente ejecutados por la entidad receptora, deberán ser restituidos al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, directamente por la entidad , sin embargo, SernamEG enviará copia del documento que dé cuenta de dicho reintegro de fondos, conjuntamente con la rendición técnica y financiera anual.

Ccorresponderá a SernamEG realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento técnico del

presente convenio a través de los/as funcionarios/as designe para tales efectos, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efecto de la correcta y oportuna implementación del convenio, se designa la Unidad de Violencia contra las Mujeres de la Dirección Regional, o a quien se encuentre como encargada del Programa de Atención, Protección y Reparación, actualmente a cargo de doña Matilde Tribiños Navarro, mtribinos@sernameg.gob.cl, número de contacto 612 248906.

Por parte del GORE se designará a Juan Carlos Oyarzún Godoy, RUT N° 9.517.193-1, Jefe de División de Administración y Finanzas, juancarlos.oyarzun@goremagallanes.cl, número de contacto 61 2203700 Anexo 203.

Se hace presente que cualquier modificación de la contraparte técnica, se entenderá que asumirá como tal quien se encuentre desempeñando el cargo estipulado en el presente convenio, esto dado a la naturaleza de las funciones y pertinencia con el contenido del mismo, sin perjuicio de ello se solicita informar a la contraparte, el cambio producido, el ***que*** *deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro del 5 día hábil.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación de los actos administrativos que aprueban el presente convenio, el que será de carácter indefinido , y mientras se encuentre vigente la destinación de los fondos recaudados por concepto de multas en el contexto de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, salvo que una de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá señalarlo por escrito a la contraparte con 20 días hábiles de anticipación a la fecha que se desee dar por finalizado el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder del GORE y 2 en poder de SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La personería de don José Adolfo Fernández Dübrok, como Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 95, de fecha 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Fabiola García Pinto, consta

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 del mismo servicio nacional. Los presentes instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes."

4. Y finalmente considerando las facultades que invisto como Directora del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género:

RESUELVO:

Apruébese el convenio de colaboración y transferencia de fondos derivados de la aplicación de multas VIF (multas en causas judiciales sobre delitos de violencia intrafamiliar), suscrito con fecha 29 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

FGP/mtn/fmp
Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Jefa Administrativa Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
Programa VCM

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
CONTROL LEGAL